

**RESOLUCIÓN No. 071 DEL 01 FEB 2024**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

**RESOLUCIÓN N.º 071 DEL 01 FEB 2024****Hoja 2 de 16**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 071 DEL

01 FEB 2024

Hoja 3 de 16

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MARCELA MENESES VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1014200304. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ZULMA BAENA ÁLZATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 29328991. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JAVIER GONZÁLEZ SUAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79505560. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA QUINTERO LUNA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52281524. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió

**RESOLUCIÓN N.º 071 DEL 01 FEB 2024****Hoja 5 de 16**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **UBALDO DAVID ALQUERQUE LOZANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 78323793. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR FABIAN CALLEJAS MORALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1024532408. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROSMARY TUTA LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013666871. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA PAOLA CHÁVEZ BAUTISTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1014251319. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ESPERANZA FLÓREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21015341. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **TATIANA ANDREA ALONSO QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018413322. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHANA CAROLINA FORERO GAONA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1057575586. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección

RESOLUCIÓN N.º 071 DEL

01 FEB 2024

Hoja 7 de 16

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BIBIANA ESPERANZA ROZO MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1002437609. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN PABLO ROA MOLINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1056612872. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUDY CAROLINA CASTAÑEDA ENCISO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52980597. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

**RESOLUCIÓN N.º 071 DEL****01 FEB 2024****Hoja 8 de 16**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JONATHAN HERIBERTO JAIMES OMAÑA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1090400787. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDGAR ENRIQUE GONZÁLEZ GAMBA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80225064. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NANCY GABRIELA CASAS OCAMPO** y **SAUL VISCAYA AMAYA**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía números 20501358 y 79059535, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio

RESOLUCIÓN N.º **071** DEL **01 FEB 2024**

Hoja 9 de 16

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Distrital de Vivienda Complementario a **JORGE ALEXANDER RINCÓN DURAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1056552712. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CINDY KATHERINE TOVAR GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1010220686. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY TATIANA BULLA VELÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018463057. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIOLETH CARMENZA IQUIRA ACHIPIZ** y **JHON ALEXANDER NÚÑEZ SANTOFIMIO**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 1012356732 y 1033759043, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 2021, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YURI PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013648609. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WALTER YESID FLÓREZ RINCÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1033780567. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GUILLYAN NICOLE RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022405707. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. La Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

RESOLUCIÓN N.º 071 -DEL

01 FEB 2024

Hoja 11 de 16

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

Que mediante la Resolución 366 del 24 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHANNA VARGAS BUENAVENTURA** y **JUAN CAMILO LADINO ROCHA**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 1010222210 y 80251925, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 21 de enero de 2024, no se evidencia Escritura Publica remitida por la Constructora Capital, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por La Constructora a través de correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-32925, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y

RESOLUCIÓN N.º 071 DEL 01 FEB 2024

Hoja 12 de 16

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”

la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	459395	1014200304	DIANA MARCELA	MENESES VARGAS	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
2	493421	29328991	ZULMA	BAENA ÁLZATE	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
3	504897	79505560	JAVIER	GONZÁLEZ SUAREZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
4	516770	52281524	ANDREA	QUINTERO LUNA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022

RESOLUCIÓN N.º 071 -DEL

01 FEB 2024

Hoja 13 de 16

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
5	518500	78323793	UBALDO DAVID	ALQUERQUE LOZANO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
6	538019	1024532408	OSCAR FABIAN	CALLEJAS MORALES	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
7	538309	1013666871	ROSMARY	TUTA LÓPEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
8	539435	1014251319	ANGELA PAOLA	CHÁVEZ BAUTISTA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
9	545414	21015341	ESPERANZA	FLÓREZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
10	553412	1018413322	TATIANA ANDREA	ALONSO QUINTERO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
11	558104	1057575586	JOHANA CAROLINA	FORERO GAONA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
12	558905	1002437609	BIBIANA ESPERANZA	ROZO MARTÍNEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
13	586445	1056612872	JUAN PABLO	ROA MOLINA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021

RESOLUCIÓN N.º **071** DEL **01 FEB 2024**

Hoja 14 de 16

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
						Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
14	586695	52980597	JUDY CAROLINA	CASTAÑEDA ENCISO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
15	586970	1090400787	JONATHAN HERIBERTO	JAIMES OMAÑA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
16	601467	80225064	EDGAR ENRIQUE	GONZÁLEZ GAMBA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
17	613646	20501358	NANCY GABRIELA	CASAS OCAMPO	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
		79059535	SAUL	VISCAYA AMAYA		
18	654880	1056552712	JORGE ALEXANDER	RINCÓN DURAN	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
19	491263	1010220686	CINDY KATHERINE	TOVAR GONZÁLEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
20	519000	1018463057	LEIDY TATIANA	BULLA VELÁSQUEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022

RESOLUCIÓN N.º **071** DEL

**01 FEB 2024**

Hoja 15 de 16

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
21	570111	1012356732	VIOLETH CARMENZA	IQUIRA ACHIPIZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
		1033759043	JHON ALEXANDER	NÚÑEZ SANTOFIMIO		
22	636288	1013648609	YURI PAOLA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
23	689919	1033780567	WALTER YESID	FLÓREZ RINCÓN	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 148 del 16 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
24	716035	1022405707	GUILLYAN NICOLE	RAMÍREZ GONZÁLEZ	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 148 del 16 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022
25	714453	1010222210	JOHANNA	VARGAS BUENAVENTURA	\$ 9.085.260	Asignación / Vinculación: 366 del 24 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022.
		80251925	JUAN CAMILO	LADINO ROCHA		

**Artículo 2º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 071 -DEL

01 FEB 2024

Hoja 16 de 16

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 del 16 de marzo de 202, 366 del 24 de mayo de 2021 (prorrogadas por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022)”*

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB 2024



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos. 

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera 